

336 Sesión extraordinaria

del 29 de Setiembre de 1911.

Se instaló a las diez de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Dr. Francisco Andrade Marín, y concurrieron los Diputados Sres. Ayora José Ma, Alberca, Miguel A., Aguilar Julio, Arceguí Roberto, Barba Naranzo Ramón, Baca Gabriel, Córdova Andrés, Cássola Rafael, Cueva Agustín, Cabrera Eliseo Alberto, Corral Juan Pío, Jarfán Antonio, González Mameel C., Gallegos Anóna Enrique, Jiménez Víctor M., Loyola Luis A., Marchan Ch. Antonio, Muñoz Agustín, Montesinos José Ma, Navarro Pablo Y., Pérez Muñoz Enrique, Posa Roberto, Ramírez Adolfo Rivas Antonio, Rolando Coello Juan B., Felto Jacinto y el infrascrito Secretario.

Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria última.

Entró en tercera discusión el Proyecto que hace ciertas concesiones al estudiante de Jurisprudencia, Sr. Pablo Burbano de Lara; la Secretaria dió lectura a una solicitud del Sr. Luis Germán Ruiz, relativa a pedir que se incorpore su nombre en el citado Proyecto.

Entonces el Sr. Dr. Gallegos dijo: No diré que el proyecto entraña un privilegio, y que por tanto, está en contra de la Constitución de la República, pero si pido - y creo que conmigo estará la Cámara - previamente a cualquier resolución que se recabe un informe de la Facultad de Jurisprudencia.

El Comandante Ramírez: Ha pasado ya en el Senado la gracia que pide el Sr. Burbano; si pues el Sr. Ruiz está en el mismo caso, debemos incluirlo en el Proyecto, con tanta mayor razón

337

que aquí se ha dado curso a proyectos abiertamente ilegales y aún inconstitucionales. Justa o injusta ha pasado la gracia del Sr. Burbano, debe pasar también la del Sr. Ruiz, porque yo no encuentro preeminencia de un hombre sobre otro.

Combatido nuevamente el proyecto por el Sr. Dr. Gallegos, y habiéndose pronunciado en favor de él, el Sr. Dr. Navarro; expresó entonces el Sr. Cueva, que apoyaba la idea del Sr. Gallegos para que se pida un informe previamente, pero no a la Facultad, sino al Decano, señalándole un plazo de veinticuatro horas.

El Dr. Gallegos redactó la moción en estos términos:

"Que se recabe del Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia un informe acerca de la justicia que en razón de las peticiones de los Sres. Ruiz y Burbano de Lara, informe que será emitido dentro de veinticuatro horas, suspendiéndose hasta tanto, el debate del Proyecto"

En este momento ingresó en la Cámara el Sr. Vicepresidente, Crnel. López, quien inteligenció el infrascrito del proyecto en debate y de la moción propuesta por el Dr. Gallegos. Luego dijo: Yo no veo porqué se opongan ahora a esta concesión, después de haberse aprobado con mayoría abrumadora, un proyecto completamente amplio, exonerando a los alumnos de certificados de asistencia, de matriculas, de exámenes y de cuanto les dió en gana. Estamos en plena dictadura en materia de instrucción, y en tal virtud, yo propongo que el Decreto en vez de ser limitado diga:

"Concédese absoluta libertad de

338
estudios a los estudiantes cumplidos o incumplidos y hasta cuando tengan a bien hacer uso de ella"

Como el Sr. Corral le prestara su apoyo, el Sr. Presidente manifestó que primero debía votarse la moción de aplazatoria, y después de proclamar el infrascrito que estaba aprobado, el Sr. Cnel. López, a insinuación del Sr. Presidente, aplazó su moción para que se discutiera cuando se recibiera el informe del Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia, de acuerdo con la moción del Sr. Dr. Gallegos.

Continuándose con el debate del Proyecto reformativo del Código de Jurisprudencias civiles, y leído el Art. 26 suspenso en la última sesión, fue aprobado, igualmente fue el 27, en los términos del Proyecto.

En debate el Art. 28, el Dr. Posso manifestó que no había razón para que existan las palabras se acompaña el título de su crédito, puesto que la tercería puede muy bien, en ciertos casos, como por ejemplo en las cosas muebles, suscitarse sin título alguno y el tercerista puede muy bien impulsar la ejecución, desde que se le considere parte en el juicio.

Consultada la Cámara, aprobó primeramente la suspensión de las palabras anotadas por el Dr. Posso, y luego el artículo, que por consiguiente, quedó concebido así:

"Art. 28. Al Art. 118 agréguese el inciso siguiente - "El tercerista coadyuvante podrá impulsar la ejecución con el fin de llevar al remate"

Los Arts. 29, 30, 31 y 32 fueron aprobados sin debate, con sólo haber suprimido a este último, por indica

ción del Sr. Presidente, aceptada por la Comisión, que se suprima de él la palabra perentorio.

En este punto el Sr. Ayora, con el apoyo del Sr. Posso, formuló la siguiente moción que se la aprobó sin debate:

"Después del Art 32 de las Reformas, fróngase el siguiente Artículo ="

"Siempre que se trate de bienes cuyo valor no pase de doscientos sucres, conocerán del juicio de inventario y decretarán la apertura de la sucesión, en su caso, los jueces parroquiales, y en estos juicios los términos de que habla el Artículo anterior se reducirán a la mitad"

En debate el Art. 33, el Sr. Dr. Posso manifestó que el Art 75 era el referido, y no el 65 como era del Proyecto; enmendatura que aceptó la Comisión informante. Mas como hubiere duda entre los miembros de la Cámara, acerca de los términos empleados en el Proyecto reformativo, al referirse al avalúo de los heridos, que no podrá ser objetado sino por error esencial, el Sr. Presidente, a solicitud del Sr. Dr. Ayora aplazó el debate de este artículo para la próxima sesión.

El Art. 34 se lo aprobó sin modificación; y leído el 35, el Sr. Presidente para ordenar el debate dispuso que se lo discuta por partes.

El infrascrito Secretario hizo notar que el Sr. Presidente, habia indicado la supresión de la palabra perentorio en la primera parte del Artículo; y como los autores del informe aceptaron esta supresión, resultaron aprobadas la primera y segunda parte del Artículo.

En discusión la tercera, el Sr. Ayora, con el apoyo del Sr. Jarfán, pro-

340
puro que esta última parte diga:
"Conseguido el Acuerdo, volverá el expediente, en su caso al partidor para que reforme la partición, de acuerdo con las modificaciones que hubiere acordado la Junta de conciliación. A falta de dicho Acuerdo, se sustanciará la causa por los trámites de la vía ordinaria"

Como el Sr. Dr. Posso expresara que a falta de acuerdo, el juez debía sustanciar sumariamente las objeciones, comendando por conceder diez días para la prueba, si hubieren hechos justificables, y no pudieran ponerse de acuerdo entre los Sres. Ayora, Posso y Jarfán, el segundo de estos pidió al Sr. Presidente que habiendo pasado la hora reglamentaria suspenda la sesión, a fin de ver si hasta la próxima se pondrían de acuerdo en esta parte, a lo que accedió el Sr. Presidente, quedando suspensa esta parte del artículo.

El Presidente,
Francisco A. Marín

El Secretario,
Jedro Lombardi